



LAS GENERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Dr. CÉSAR AUGUSTO ATOCHE PACHERRES

PROFESOR PRINCIPAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA-PERÚ

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

www.cesar-augusto-atoche.com

Cada vez que vemos en los medios de comunicación noticias sobre protestas, quejas y reclamos de la población sobre actuaciones indeseables de funcionarios públicos, surge en nosotros una interrogante ¿cuáles son las generaciones de los derechos humanos?

Existen tres generaciones o categorías de derechos del hombre según criterio histórico y que se inspiren en uno de los valores más relevantes para la filosofía de los derechos del hombre. Así tenemos: la libertad para la primera generación, igualdad para la segunda y solidaridad/fraternidad para la tercera.

El valor de la libertad de la primera generación es fruto de lucha de clases que generan los derechos sociales. El valor de la igualdad de la segunda generación surge del tránsito del Estado liberal de Derecho al Estado Social.

La naturaleza y estructura de derechos están sometidas a profundas transformaciones, con es el caso de la segunda generación que en la actualidad están quebrados en derechos sociales y económicos, mientras que los derechos culturales a finales del siglo XX han ido adquiriendo un estatus más autónomo.

El esquema de las tres generaciones representa el esfuerzo humano por encontrar unas reglas básicas de convivencia para todos.

Los primeros derechos fueron inspirados en una ideología individualista orientados al reconocimiento y protección de ciertos derechos básicos del individuo desde una perspectiva formal.

Los derechos civiles y políticos de la primera generación, que incluyen: la libertad, igualdad, seguridad, propiedad; son el sustento del Estado Liberal de Derecho y se construye un Estado garantista y protector sin entrometerse en las acciones de los individuos.

A partir de ahí, la realidad social debe dejarse en manos de la dinámica marcada por las fuerzas del mercado, sin interferencias del Estado ni externalidades.

El estado construido a imagen y semejanza de los derechos de clase, de los derechos emergentes, deviene en un Estado neutro, pasivo que se abstiene de intervenir en los asuntos de sus ciudadanos. Un Estado no intervencionista y garantista al mismo tiempo, que se legitima gracias a la nueva legalidad instaurada por las tendencias constitucionalistas y codificadoras.

Los derechos civiles y políticos son derechos vinculados a una concepción formal de democracia e inspirados en una ideología burguesa y una clase triunfante: libertad individual, libertad religiosa, derecho de propiedad, derecho de participación política, libertad de expresión y derecho a la información, libertad de prensa, libertad de reunión, etc. Es decir se agrupan en doble vertiente:

- A. Por un lado, los derechos y libertades personales.
- B. Por otro lado, los derechos políticos o derechos de participación.

Ambas categorías antes señaladas resulta que están compuestas por el elenco y libertades que caen bajo esos términos y son derechos que articulan un sistema formal de derechos donde lo que importa es su reconocimiento, tanto en el plano constitucional como legislativo y no las condiciones sociales y económicas de los sujetos titulares que deben ejercerlos. Formalmente porque se construye a partir de hipotéticos y abstractos imperativos éticos, al margen de las situaciones reales de los individuos supuestamente sus beneficiarios.

Entre los rasgos más destacados de los derechos civiles y políticos pueden mencionarse:

- A. En primer lugar, la titularidad individual que son derechos para el ciudadano que puede exigir y requerir su protección.
- B. En segundo lugar, la autonomía que constituye una esfera de autonomía individual en la pueda decidir libremente, razón por la cual se incluyen derechos como: libertad de circulación, respeto a la personalidad, derecho a la intimidad, libertad de conciencia, libertad de expresión.
- C. En tercer lugar la libertad con sus dos caras: ausencia de dominio de unos sobre otros y poder actuar/participar en el gobierno de la sociedad.

Los derechos económicos, sociales y culturales de la segunda generación representa la transformación del Estado Liberal al Estado Social. El profesor Pérez Luño ha sintetizado magistralmente el trasunto ideológico de este proceso en dos corrientes que surgen de un tronco común:

- A. Marx y Engels desarrollan una profunda revisión crítica de los derechos civiles y políticos del Estado Burgués que tiene carácter abstracto, formal y clasista.
- B. La ideología socialdemócrata contribuyó con una óptica reformista de las tesis marxistas y se optó por la integración de las reivindicaciones de los trabajadores en las estructuras políticas del Estado Liberal.

Los rasgos de los derechos sociales son:

- A. Los derechos sociales son derechos de prestación, que implica acción social del Estado para atender las exigencias, por ejemplo para atender la construcción de hospitales, escuelas, financiación de la medicina, la educación y la implantación de servicios sociales que promuevan una vida digna a los ciudadanos.
- B. Los derechos sociales son de titularidad individual, pero se inspiran en una concepción empírica del ser humano. Su fundamento no es el hombre abstracto, sino las específicas necesidades que el hombre tiene.
- C. Los derechos sociales remiten a un concepto de libertad configurado a partir de la igualdad, donde su fundamento es dotar a todos los ciudadanos de unas mínimas condiciones materiales de vida sin impedimentos por diferencias de riqueza, de posición social, de facultades y habilidades naturales. Representa una fórmula de consenso, del compromiso entre capital y trabajo, como instrumento necesario en la construcción de una democracia material.
- D. Los derechos sociales son un elemento de solidaridad social, donde el Estado cumple un rol equilibrador entre unos y otros mediante el uso de instrumentos fiscales y programación de políticas sociales. Representa el intento de compatibilizar los intereses individuales y el interés general, buscando armonía en las diferencias individuales.

Sin embargo, existen efectos perversos en la aplicación de los derechos cotidianamente como por ejemplo: que algunos ciudadanos organicen su vida al margen de la actividad estatal gozando de las estrategias benefactoras.

Los derechos de la paz, autodeterminación de los pueblos, desarrollo, patrimonio cultural de la humanidad, medio ambiente o calidad de vida y autodeterminación informática de la tercera generación, tienen como mérito su plasticidad, pluralidad, fraternidad, solidaridad y justicia social que permite traducir aspiraciones que exceden los límites de lo jurídico, y que intentan responder a las pretensiones desconocidas.

Actualmente existen discusiones sobre una posible “banalización” de los derechos en el sentido que se ha dislocado un concepto y categoría cuyo diseño ha costado mucho tiempo culminar.

Entre los perfiles y problemas de justificación de los derechos de la tercera generación tenemos: ¿quién es el titular de estos derechos? Pues además del individuo, hombre, persona, se incluye a todos los seres humanos del planeta, toda la humanidad, todos los ciudadanos del mundo; por tanto son derechos universales.

La cuestión va más allá de tener mayor o menor sensibilidad, de egoísmo, razón por la cual a los derechos de la tercera generación se les llama “derechos difusos”, de difícil concreción, que implican a muchas personas que es difícil ponerse de acuerdo para ejercerlos y exigir su protección. De ahí que también se les llame “derechos colectivos” o también “derechos del hombre” términos que reflejan titularidad difusa.

El fundamento de estos derechos remite a la voluntad, deseo y arbitrio del individuo, lo cual es un efecto perverso del éxito del Estado social en su versión del bienestar hasta el punto de que cualquier deseo o capricho personal parece convertirse en un derecho exigible o “cotidiano”.

Incluso se ha aumentado la discusión al incluirse a seres no humanos como nuevos titulares, por ejemplo los animales, plantas y hasta rocas, lo cual “roza con lo absurdo” según Pérez Luño. En estos casos más bien debiera hablarse de un cuidado especial o sensibilidad hacia seres no humanos o hacia la naturaleza. Existe una propuesta cual es rechazar este absurdo porque se tiende más a la pérdida de naturaleza, a la banalización de los derechos del hombre en vez de su reconocimiento pleno y protección.

Los derechos de la tercera generación tienen serias dificultades para su justificación y pivotan alrededor del valor de la solidaridad o de la fraternidad extendida a toda la humanidad, a todos los hombres, a todos los pueblos y rincones del planeta que entrelaza con un interés común cual es el medio ambiente global, la paz perpetua, el desarrollo sostenible, el goce de los bienes propios de la humanidad.

El principio de solidaridad tiene como objetivo la cohesión social a través de la articulación de vínculos orgánicos entre las personas y los grupos que la componen. Por ello, solidaridad es sinónimo de simpatía en el sentido de Hume, como proceso psicológico que hace nuestro lo que es de otros y nos une más al prójimo. Solidaridad implica comunicación con el otro, afecto y sensibilidad hacia su persona. En el ámbito social la solidaridad busca proteger al menos aventajado.

Algunos derechos de la tercera generación son:

- A. Derecho al medio ambiente, hoy existe mayor concienciación para proteger el medio ambiente con exigencias en manos de movimientos sociales que reclaman a los poderes públicos rigurosas reglamentaciones que impidan una catástrofe ecológica. Desde los países del tercer mundo se ha alcanzado la voz de alarma contra los efectos de la destrucción de la tierra que afecta a todos. Los países ricos hasta ahora solo han soltado “lágrimas de cocodrilo”, sin embargo existe mayor conciencia en las sociedades occidentales.
- B. Derecho a la paz, involucra a las guerras y utilización de armas nucleares en el sentido que pueden ocasionar destrucción total, matanzas masivas e indiscriminadas con uso de armas biológicas, napal y similares. Pérez Luño ha descrito la necesidad de establecer vínculos de coexistencia pacífica entre los hombres. Hoy existe la inquietud urgente de establecer la paz como un derecho humano prioritario e innegociable.

- C. Derecho al desarrollo, su justificación se encuentra en el ámbito internacional, en la diferente posición y riqueza de los países, que afecta principalmente a los países colonizados. Aparece en doble plano:
- a. En primer lugar como expresión del principio de solidaridad o fraternidad internacional por el cual todas las naciones deben gozar una situación económica tal que permita a sus ciudadanos la satisfacción de sus necesidades básicas; lo cual requiere colaboración internacional para que los países más ricos ayuden a los más pobres, mediante organismos y políticas específicas que procuren la implementación de programas de desarrollo e incentivación de determinados sectores económicos. Dichos programas suelen ser no gratuitos, sino conectados con políticas de ajuste estructural dirigidas al pago de la deuda externa que a la larga repercute en el bienestar de los ciudadanos para bien o para mal.
 - b. En segundo lugar el derecho al desarrollo es esgrimido por países que han accedido a la esfera internacional como contraprestación a la explotación soportada en el periodo colonial. Se culpa a las relaciones económicas que solamente buscaban obtención de materias primas sin desarrollo equilibrado del país colonizado. Sería entonces el pago de una deuda perfeccionada en el pasado. La titularidad de este derecho es difusa pues no puede predicarse de los ciudadanos sino de colectividades más amplias tipo pueblo o nación.

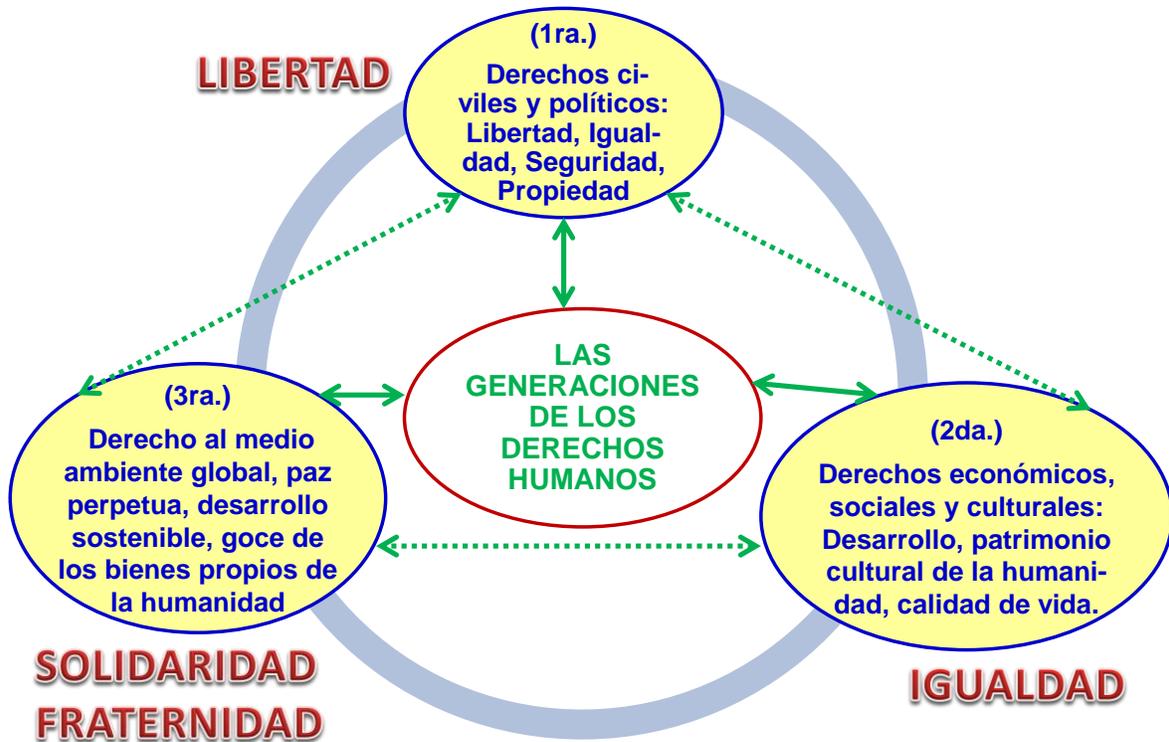
El catálogo de los derechos de la tercera generación continúa abierto, razón por la cual se propone un nuevo derecho cual es el derecho al uso correcto de las nuevas tecnologías.

Hoy el ciudadano es más consciente de los peligros existentes alrededor de la libertad individual y sobre la humanidad por un uso incorrecto de los avances tecnológicos. Dicha preocupación se ha plasmado en dos ámbitos:

- A. El empleo de la informática para el almacenamiento y tratamiento de datos personales que puede suponer la violación del ámbito íntimo y de la libertad individual o la marginación de amplios sectores de la población de una información necesaria para ejercer sus derechos y libertades fundamentales. Existe el riesgo de un uso inadecuado que afecte la democracia y el equilibrio de poderes.
- B. Las consecuencias de un uso incorrecto de las nuevas tecnologías aplicadas a la ingeniería genética, que puede fomentar la aspiración a uniformizar a los seres humanos, manipular sus genes e incluso formación de multitudes clónicas, pasivas y obedientes.

Finalmente un último derecho propuesto para incorporarse en la tercera generación es el derecho de las generaciones futuras, pues existe la preocupación sobre el legado histórico y natural de la humanidad, que hasta hoy se ha mantenido inalterable, pero que corre el peligro o riesgo de verse seriamente deteriorado. Por ello existe una preocupación creciente por legar a las generaciones futuras unas condiciones

económicas, sociales y naturales, al menos igual que las que la generación presente ha disfrutado.



Modelo propuesto por José Martínez de Pisón,
Universidad de La Rioja-España.